

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS. con R.U.C Nº 20433270461 y con domicilio en la Av. Arequipa No. 375 primer piso, Santa Beatriz, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Dr. Carlos Augusto Merino De Lama, identificado con DNI Nº 00253173, designado por Resolución Suprema Nº 0171-2004-PCM, a quién en adelante se le denominará CONADIS; y la otra parte, EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, con R.U.C Nº 20154531921 y con domicilio en la Av. Santa Cruz No. 255 Miraflores, debidamente representado por el Señor Decano Ulises Montova Alberti, identificado con DNI Nº 07813272, a quien en adelante se le denominará CAL, en los términos y condiciones siguientes:



El "CONADIS" es un organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creada por Ley No. 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley No. 28164 cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo No. 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7º de la Constitución Política del Estado.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

EL CAL se rige por su Estatuto y de conformidad con el artículo 37, la Dirección de Extensión Social y Participación tiene la facultad de promover y supervisar entre otras áreas de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, teniendo como función principal velar por los derechos de los más necesitados, así como la atención en los diversos establecimientos penitenciarios como un aporte a la sociedad.

EL CAL a través de la Dirección de Extensión Social y Participación, a cargo de la Señor Director PEDRO CORONADO LABO, tiene como fin principal brindar labor social, asistencia jurídica a las personas de precariedad economía de nuestra sociedad, especialmente al binomio madre — hijo, nuestra labor social está orientada a capacitar a las personas y sectores de la comunidad, mediante charlas, campañas jurídicas, absolución de consultas y asesoramiento jurídico referentes a su problemática como es: alimentos, aumento de alimentos, omisión de asistencia familiar, régimen de visitas, patria potestad, tenencia, interdicción, violación contra la libertad sexual en agravio de menor, así como la prevención del delito como es la violencia familiar, pandillaje, drogadicción y alcoholismo. Cabe precisar, que el CAL viene brindando asesoría a CONADIS desde enero del presente año.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Art. 7, inciso 14 del Art. 139 de la Constitución Política del Perú
- Ley 27050 "Ley General de la Persona con Discapacidad"
- Decreto Supremo No. 003-2000-PROMUDEH, reglamento de la Ley No. 27050
- Estatuto del Colegio de Abogados de Lima



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación y coordinación mediante la realización conjunta de actividades de promoción, difusión, capacitación, investigación y desarrollo alternativo entre el CONADIS y el CAL, a fin de brindar asesoría jurídica gratuita a las personas con discapacidad en defensa de los Derechos Humanos.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 El CONADIS se compromete a:

- a) Derivar al CAL, los casos de personas con discapacidad de escasos recursos económicos que ameriten ser favorecidos por la gratuidad del patrocinio legal.
- b) Difundir la labor que viene realizando los Consultorios Jurídicos del CAL, mediante volantes, trípticos, afiches, etc., de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, con el objeto de que las personas del lugar se apersonen a nuestros Consultorios y puedan gozar del servicio.

4.2 EL CAL se compromete a:

- a) Absolver las consultas a los usuarios derivados por CONADIS.
- b) Brindar asesoramiento legal gratuito a las personas, debidamente seleccionadas por CONADIS.
- c) Se compromete a efectuar Campañas Jurídicas, en el local de CONADIS con el objeto de dar a conocer sus derechos y de esta manera mejorar su calidad de vida.







CLAUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Durante la vigencia del presente convenio el CONADIS y el CAL constituirán un Comité de Evaluación conformado por un representante de cada una de las instituciones, con las siguientes responsabilidades:

- a) Verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos, adoptando las medidas que sean necesarias.
- Efectuar las recomendaciones y otras propuestas para mejorar las condiciones y los instrumentos normativos complementarios al convenio, y;
- c) Los integrantes del Comité de Evaluación se reunirán por lo menos una vez cada dos meses o cuando una de las partes lo solicite.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de un año (1), contado a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito de las partes.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS CONDICIONES GENERALES

- 7.1 Las modificaciones y / o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se considerarán parte integrante del mismo.
- 7.2 Son causales de resolución de incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio. Sin embargo, de no ser posible para algunas de las partes cumplir con los objetivos del Convenio por razones justificadas, éste se resolverá armoniosamente bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



- 7.3 En caso de controversia por la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.
- 7.4 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes revisarán en forma conjunta y semestralmente los alcances del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que crean conveniente. En el mismo sentido, se evaluarán los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

Las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, por duplicado en (2) originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

OR CARLOS A MERINO DE LAMA

Dr. CARLOS A. MERINO DE LAMA
Presidente del CONADIS

Dr. ULISES MONTOYA ALBERTI

Decano

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA